



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 061-2020-UNJ Jaén, 05 de agosto del 2020

VISTO: Informe N°063-2020-UNJ/UEI de fecha 31 de julio del 2020, Oficio N° 234-2020-UNJ/DGPP de fecha 4 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto del 2020.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en el artículo 187 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las funciones del Inspector o Supervisor señalando que "la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes".

Que, mediante Resolución N° 151-2020-CO-UNJ de fecha 8 de mayo del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén – Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2458135, con un presupuesto total de 11'556,337.98 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 SOLES).

Que, con Informe N°063-2020-UNJ/UEI de fecha 31 de julio del 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Jefa de la Oficina de Presupuesto, la designación del inspector, como lo establece el artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con la finalidad de continuar con las actividades programadas en el Estudio Definitivo del proyecto denominado: "Creación del Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén" con CUI N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 061-2020-UNJ Jaén, 05 de agosto del 2020

2458135, asimismo para el presente periodo fiscal se ha designado un monto de S/ 1'030,000.00 (Un Millón treinta mil con 00/100 soles), monto que se utilizara para ejecutar las actividades programadas para este año.

Que, con Oficio N° 234-2020-UNJ/DGPP de fecha 4 de agosto del 2020, la Jefa de la Oficina de Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la designación de un Inspector para el Proyecto denominado: "Creación del Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén", con código único de inversiones – CUI N° 2458135.

Que, a través de los documentos del visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, designa a partir del 5 de agosto del 2020 al Ing. Frank Roy Meza Palomino como Inspector del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén – Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2458135.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 5 de agosto del 2020, al Ing. Frank Roy Meza Palomino, como Inspector del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2458135.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ing. Frank Roy Meza Palomino, que como Inspector designado del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2458135, de cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Presidencial a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente